

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION Nro. 7061
(12 NOV 2025)

"Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 6822 del 29 de octubre de 2025"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Ahora bien, mediante Resolución Nro. 6822 del 29 de octubre de 2025, se autorizó el cierre temporal de la sede 7 Ojo de Agua de la Institución Educativa Escuela Normal Superior San Carlos, sin embargo, en el mencionado acto administrativo se cometió un error involuntario, consistente en lo siguiente: se digitalizó el código DANE Nro. 1252399000253, mismo que se corregirá en la parte resolutive del presente acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 Ley 1437 del 2011 código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

Artículo 45: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Ahora bien, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir la Resolución Nro. 6822 del 29 de octubre de 2025, con base en las consideraciones expuestas.

En virtud de lo anterior este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR la Resolución Nro. 6822 de 29 de octubre de 2025, específicamente la parte considerativa y resolutive del acto administrativo en el entendido de especificar el código DANE Nro. 252399000253 para la Sede 7 Ojo de Agua.

ARTICULO 2°. En todo lo demás estese a lo resuelto en la Resolución Nro. 6822 de 29 de octubre de 2025.

ARTICULO 3° REMITIR una copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Planeación y Cobertura, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia, y en aras de que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información de la información de oferta educativa de la Institución Educativa Normal Superior San Carlos, en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE.

ARTICULO 4°. COMUNÍQUESE esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa Normal Superior San Carlos, Municipio de La Unión del Departamento de Nariño, correo electrónico ie.san.carlos.union@sednarino.gov.co de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, por conducto de la oficina de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría, dándole a conocer que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de aclaratorio.

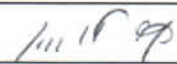
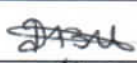
ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, artículo 65).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los

12 NOV 2025


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Danilo Andres Bastidas Profesional de Apoyo Inspección y Vigilancia.	11-11-25	
Proyectó: Andrea Ramírez Escobar Profesional Inspección y Vigilancia.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		